



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 3.999

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 13095, UBICADO EN EL BARRIO SAN LUIS DEL CITADO MUNICIPIO, ASIENTO DE LA ESCUELA BÁSICA N° 7282 “SAN ISIDRO LABRADOR”.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorizase a la Municipalidad de Concepción a transferir a título gratuito a favor del Estado paraguayo – Ministerio de Educación y Cultura, un inmueble individualizado como Lote N° 13, Manzana N° 9 de la Finca N° 13095, con Cta. Cte. Ctral. N° 17-1011-02 del Distrito de Concepción, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el N° 1, al folio 1 y siguientes del 26 de enero de 2009, ubicado en el Barrio San Luis del citado municipio, asiento de la Escuela Básica N° 7282 “San Isidro Labrador”, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

AL NORTE: con rumbo N 35° 49' 09" E (Norte, treinta y cinco grados, cuarenta y nueve minutos, nueve segundos, Este), mide 67,00 m. (sesenta y siete metros), linda con derechos privados;

AL ESTE: con rumbo S 54° 19' 03" E (Sur, cincuenta y cuatro grados, diecinueve minutos, tres segundos, Este), mide 14,00 m. (catorce metros), linda con camino público (Calle Tarumá);

AL SUR: con rumbo S 35° 49' 09" W (Sur, treinta y cinco grados, cuarenta y nueve minutos, nueve segundos, Oeste), mide 67,00 m. (sesenta y siete metros), linda con derechos privados;

AL OESTE: con rumbo N 54° 19' 03" W (Norte, cincuenta y cuatro grados, diecinueve minutos, tres segundos, Oeste), mide 14,00 m. (catorce metros), linda con derechos privados.

SUPERFICIE: 938 m² (NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

LEY N° 3.999

REFERENCIAS: Los vértices el Norte y Sur tienen las coordenadas (U.T.M)

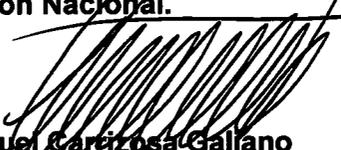
Punto NORTE: E = 456.051,94 N = 7.413.689,01

Punto SUR: E = 456.024,10 N = 4.413.626,51

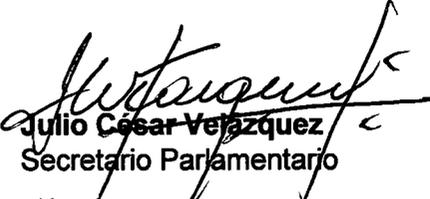
Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil nueve, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil diez, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


César Ariel Oviedo Verdún
Presidente
H. Cámara de Diputados


Miguel Cartizosa Gallano
Presidente
H. Cámara de Senadores


Juan Artemio Barrios
Secretario Parlamentario


Julio César Velázquez
Secretario Parlamentario

Asunción, 14 de mayo de 2010.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Fernando Lugo Méndez


Rafael Filizzola
Ministro del Interior